



ORD. N° 0077 /

ANT. : Consulta N° CAS- 3158563-P6Y3C1 de 26 de marzo de 2015, ingresada a través de la página Web del MINVU.

MAT.: Informa sobre denegación parcial de proporcionar información solicitada.

SANTIAGO, 09 ABR. 2015

DE : MARÍA CECILIA CÁCERES NAVARRETE
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. CRISTIAN IGNACIO VIANCOS GONZÁLEZ
[REDACTED]

A través de la página Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en el marco de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, solicita se le informe lo siguiente:

- *Resolución política de gestión de riesgos de la institución.*
- *Resolución que define roles y responsables del proceso de gestión de riesgos.*
- *Matriz de riesgo institucional 2014.*
- *Matriz de riesgos abreviada 2014.*
- *Plan de tratamiento de riesgos 2014.*

Al respecto, es dable manifestar que la información a que se refieren los dos primeros documentos solicitados (*“Resolución política de gestión de riesgos de la institución”* y *“Resolución que define roles y responsables del proceso de gestión de riesgos”*) se le ha entregado a través del sistema informático de gestión de solicitudes de acceso a la información dispuesto al efecto, ya que sobre ellos no recaen ninguna causal de secreto o reserva que impida su divulgación o conocimiento.

Con respecto al documento *“Matriz de riesgos abreviada 2014”*, es necesario aclarar que esta matriz no es posible entregarla ya que fue eliminada por la Guía Técnica N° 59, de 2014, del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, que desarrolla el Objetivo Gubernamental de Auditoría N° 2, Proceso de Gestión de Riesgos. Esta Guía Técnica, que será igualmente adjuntado a través del sistema informático de gestión de solicitudes de acceso a la información dispuesto al efecto, en su Materia III, Relación con el Aseguramiento, dispone que *“Durante los años 2010 al 2013, las entidades del Sector Gubernamental cumplieron con un Proceso de Gestión de Riesgos abreviado, que consideraba informar al Consejo de Auditoría, al menos, sus 20 riesgos críticos. Estos riesgos fueron clasificados y valorados en una Matriz de Riesgos Abreviada, basada en la Matriz de Riesgos Estratégica del Servicio. De acuerdo a la metodología del año 2014, deben tratarse por el Servicio o entidad los riesgos críticos levantados e identificados en*

la Matriz de Riesgos Estratégica del Servicio, considerando las correspondientes actividades de análisis, valoración, priorización y formulación de planes para la mitigación de cada uno de los riesgos críticos". Se entiende entonces que la Matriz de Riesgos abreviada ya no tiene aplicación.

Ahora bien, con respecto de los documentos **"Matriz de riesgo institucional 2014"** y **"Plan de tratamiento de riesgos 2014"** requeridos, éstos deben denegarse en consideración a lo dispuesto en el artículo 21, número 1 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece que se configura una causal de secreto o reserva cuando la publicidad, comunicación o conocimiento de la información afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.

En efecto, el documento **"Matriz de riesgo institucional 2014"** aludido contiene información acerca de los puntos críticos y debilidades en la gestión de este Ministerio, mientras que el documento **"Plan de tratamiento de riesgos 2014"** define los planes de acción para corregir las debilidades más críticas de esta Secretaría de Estado, los que de ser entregados afectaría el cumplimiento de las funciones de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo ya que dar a conocer las debilidades que existen en el Organismo, lo deja vulnerable frente al medio en que se desenvuelve y podría permitir, por ejemplo, que diversos sujetos fiscalizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de las Normas Técnicas se aprovechen de posibles debilidades en los procesos que se desarrollen en dicha fiscalización, transgrediendo todos los controles implementados. Entregar dicha documentación podría prestarse también para que, en el evento de detectarse ciertas debilidades en las plataformas computacionales desarrolladas en el Ministerio, sean aprovechadas por ciertos grupos o personas para atacarlas y vulnerar la seguridad de toda la información ahí contenida, tales como datos personales de postulantes a los programas habitacionales, entre otros.

Por otro lado, el Consejo para la Transparencia ha consolidado cierta jurisprudencia referida a que la divulgación de este tipo de datos por parte de los órganos de la Administración del Estado puede afectar el debido cumplimiento de las funciones del órgano. Así, mediante Decisión Rol C525-12 relativa a un amparo deducido en contra de la Superintendencia de Pensiones, por haber denegado ésta una solicitud referida al mapa de procesos y objetivos de control y riesgos de dichos procedimientos, ha señalado lo siguiente:

"... se advierte que ésta (solicitud) se refiere a ciertos procesos referidos a la fiscalización, supervisión y administración de la información llevadas a cabo por la Superintendencia de Pensiones. Respecto de cada proceso se indican sus objetivos específicos, los riesgos identificados, los controles claves existentes, el riesgo por subproceso, el riesgo por proceso, y el riesgo por proceso transversal. Analizada la señalada información, es posible constatar que allí se revelan los objetivos formales que se persiguen para el cumplimiento de cada proceso, los riesgos que afectan el cumplimiento de éstos, y los controles claves asociados a los riesgos específicos, cuya función es mitigar la materialización de la ocurrencia del riesgo. Los controles se describen en forma detallada, señalando quién lo realiza, qué actividades desarrolla, cómo las ejecuta y cuándo. Asimismo, cabe hacer presente respecto de aquellos procesos transversales cuya denominación no daría cuenta de una vinculación directa con las funciones fiscalizadoras de la Superintendencia de Pensiones, que los demás campos que detallan tales procesos también se encuentran relacionados con el ejercicio de las funciones fiscalizadoras y de supervisión del organismo reclamado, de suerte tal que la entrega de la información referida a dichos procesos también produciría una afectación al ejercicio de dichas atribuciones."

En dicha decisión, el Consejo para la Transparencia aplicó el mismo criterio utilizado en otras Decisiones, puntualmente aquél utilizado en los amparos Rol C1493-11, de 30 de mayo de 2012 y Rol C114-12, de 4 de mayo de 2012. En todos los casos

señalados se ha podido constatar que la divulgación de información relativa a determinados activos de información y sistemas de control asociados a los mismos se constituyen como información sensible y estratégica, en tanto involucran los procesos desarrollados por los respectivos órganos recurridos y cuya divulgación afectaría el debido cumplimiento de las funciones de los mismos.

Por ello, configurándose en este caso una situación análoga a la que se ha reproducido, corresponde denegar dicha solicitud en tanto que su entrega pone en riesgo de exponer los procesos críticos de los cuales dan cuenta los documentos solicitados y los activos específicos de información que dispone el ministerio, lo que dejaría al servicio en un estado de vulnerabilidad y se afectaría por tanto el debido cumplimiento de las funciones del órgano.

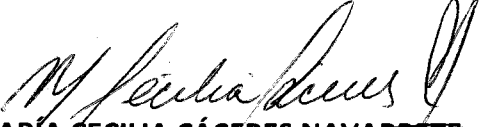
Por tanto, en mérito de las consideraciones precedentemente expuestas y de las facultades delegadas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo a la Jefatura de la División Jurídica, mediante la Resolución Exenta N° 8.861, de 2012, para calificar las causales de secreto o reserva establecidas en ese cuerpo normativo, y en tal caso, denegar total o parcialmente el acceso a dicha información, este Ministerio deniega la información solicitada por encontrarse legalmente impedido de proporcionarla, en virtud de las causales establecidas en el artículo 21, N° 1 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

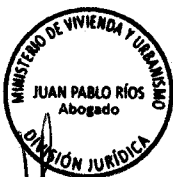
En contra del presente acto administrativo Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de este instrumento.

Incorpórese este oficio en el Índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

Lo saludo atentamente,




MARÍA CECILIA CÁCERES NAVARRETE
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



JBRA
Distribución
DESTINATARIO
GABINETE MINISTRA
GABINETE SUBSECRETARIO
CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
DIVISIÓN DE FINANZAS
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN DE INFORMÁTICA
SIAC-MINVU (Adjunta oficio vía correo electrónico)
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA (Índice de Actos Secretos y Reservados)